

6. Señala a la atención de la comunidad internacional la asistencia financiera, económica y material adicional que, según se determina en el anexo del informe del Secretario General, necesita urgentemente Mozambique;

7. Exhorta a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, a que proporcionen a Mozambique asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible en forma de donaciones, y los insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir a Mozambique cuanto antes en sus programas de asistencia para el desarrollo, en caso de que aún no lo hayan hecho;

8. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia a Mozambique a que los refuercen en la medida de lo posible;

9. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General para facilitar la aportación de contribuciones a Mozambique, e insta a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a contribuir generosamente a dicha cuenta;

10. Pide a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Mozambique y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia;

11. Pide a todos los Estados que concedan a Mozambique, en vista de su difícil situación económica, el mismo trato de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

12. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en beneficio de los refugiados de Mozambique, y exhorta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen prontamente al Alto Comisionado los medios necesarios para llevar a cabo esos programas;

13. Pide además a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Mozambique;

14. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Mozambique, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1980;

15. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) Continúe velando por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para movilizar recursos y coordinar la asistencia internacional a Mozambique;

c) Mantenga la situación de Mozambique en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y otros órganos interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Mozambique;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Mozambique y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/130. Asistencia a Lesotho

La Asamblea General,

Recordando la resolución 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer al bantustán del Transkei,

Encomiando la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de 26 de octubre de 1976 de la Asamblea General,

Plenamente consciente de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho ha impuesto a su pueblo una carga económica especial,

Apoiando enérgicamente los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 y 407 (1977) de 25 de mayo de 1977, por la Asamblea General en sus resoluciones 32/98 de 13 de diciembre de 1977 y 33/128 de 19 de diciembre de 1978, y por el Secretario General, con objeto de que todos los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a fin de permitir el desarrollo económico de Lesotho y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe de 22 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>101</sup>, en cuyo anexo

<sup>101</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1979, documento S/13485.

figura el informe de la misión enviada a Lesotho en cumplimiento de la resolución 33/128 de la Asamblea General, a fin de que examinara la situación económica de Lesotho así como los progresos realizados en la aplicación del programa especial de asistencia económica a ese país,

*Tomando nota* de la prioridad que el Gobierno asigna al logro de un mayor grado de autosuficiencia, especialmente en la producción de alimentos y energía, para que así Lesotho dependa menos de Sudáfrica,

*Consciente* de que Lesotho paga precios muy elevados por el petróleo como consecuencia del embargo impuesto a Sudáfrica,

*Reconociendo*, en relación con embargos de esa índole, la obligación que tiene la comunidad internacional de ayudar a los países que, como Lesotho, actúan en apoyo de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General,

*Recordando* su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977 sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y, a este respecto, tomando nota de la situación geopolítica de Lesotho, que exige el desarrollo urgente de enlaces aéreos y de telecomunicación con países vecinos de África y el resto del mundo,

*Teniendo en cuenta* la necesidad que tiene Lesotho de una red nacional de caminos con miras a lograr el desarrollo social y económico previsto y a disminuir su dependencia de la red de Sudáfrica para llegar a varias regiones del país afectadas por las restricciones de viajes impuestas por Sudáfrica,

*Tomando nota* de los problemas especiales de Lesotho asociados al hecho de que un gran número de sus hombres aptos para trabajar tienen su empleo en Sudáfrica,

*Acogiendo con beneplácito* la reciente decisión del Gobierno de Lesotho de crear una organización nacional de mujeres con base popular en las aldeas que tienen como objetivo promover el mejoramiento de los habitantes de las zonas rurales,

*Tomando nota* también de la prioridad que el Gobierno de Lesotho ha asignado a la preparación de un plan para hacer frente al posible problema de absorber en la economía los trabajadores migrantes que regresen de Sudáfrica,

*Teniendo en cuenta también* la condición de Lesotho de país en desarrollo menos adelantado, más gravemente afectado y sin litoral,

*Recordando*, en particular, su resolución 32/98, en la que, entre otras cosas, reconoció que el continuo ingreso de refugiados de Sudáfrica imponía una carga adicional a Lesotho,

1. *Expresa su preocupación* por las dificultades que confronta el Gobierno de Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones destinadas a hacer frente a la situación, contenidas en el anexo del informe del Secretario General<sup>101</sup>;

3. *Toma nota* de las necesidades de Lesotho, descritas en el informe del Secretario General, para llevar a cabo el resto de su programa de desarrollo, poner

en práctica los proyectos que requiere la situación política actual de la región y disminuir su dependencia de Sudáfrica;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Lesotho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica a Lesotho, que ha permitido a dicho país continuar ejecutando algunas partes del programa recomendado;

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren a Lesotho asistencia financiera, material y técnica para la ejecución de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General;

7. *Insta* a los Estados Miembros y a los organismos, organizaciones e instituciones financieras pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho para que pueda lograr un mayor grado de autosuficiencia en la producción de alimentos;

8. *Insta también* a los Estados Miembros a que proporcionen toda la asistencia posible a Lesotho con objeto de garantizarle un abastecimiento adecuado y regular de petróleo que satisfaga sus necesidades nacionales;

9. *Insta además* a los Estados Miembros a que ayuden a Lesotho a desarrollar sus sistemas internos de caminos y transporte aéreo y sus comunicaciones aéreas con el resto del mundo;

10. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno de Lesotho por integrar más plenamente a la mujer en sus esfuerzos de desarrollo y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno acerca del tipo y el monto de la asistencia que requerirá para conseguir este objetivo;

11. *Toma nota* de la reunión de donantes celebrada en Lesotho del 5 al 9 de noviembre de 1979 e insta a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho de conformidad con lo resuelto en esa reunión;

12. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, para facilitar la aportación de contribuciones a Lesotho;

13. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Lesotho, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1980;

14. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con el Secretario

General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia para Lesotho y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) Celebre consultas con el Gobierno de Lesotho acerca de la cuestión de los trabajadores migrantes que regresan de Sudáfrica e informe sobre el tipo de asistencia que el Gobierno requiere para establecer proyectos con utilización intensiva de mano de obra a fin de hacer frente al problema de absorber los trabajadores en la economía;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Lesotho y la movilización de asistencia;

d) Mantenga la situación de Lesotho en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Lesotho;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Lesotho y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/131. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, como resultado de la falta total de infraestructura para el desarrollo, e hizo un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que prestase ayuda al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer las infraestructuras sociales y económicas necesarias para el desarrollo,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977 y 33/125 de 19 de diciembre de 1978, en las que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que suministrase asistencia financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe,

*Recordando además* que en su resolución 33/125 tomó nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones en el sentido de que se prestase asistencia a Santo Tomé y Príncipe durante el resto del actual decenio y de que debido a las dificultades especiales

y los trastornos que experimentaba Santo Tomé y Príncipe se adoptasen medidas especiales<sup>102</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 9 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas a favor de los países insulares en desarrollo,

*Consciente* de que el desarrollo social y económico de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente obstaculizado no sólo por los inadecuados servicios de salud, enseñanza y vivienda sino también por una inadecuada infraestructura en materia de transporte, y de que el mejoramiento urgente en estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país,

*Tomando nota* de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, minería, transportes y otros elementos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda,

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

*Tomando nota*, a este respecto, de que se necesita asistencia internacional en gran escala para mejorar la infraestructura en materia de transporte marítimo, aéreo y terrestre en Santo Tomé y Príncipe,

*Tomando nota asimismo* del pedido del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe de que se asigne al país un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que desempeñe sus funciones a jornada completa, a fin de administrar con más eficacia el programa de asistencia de las Naciones Unidas y de ayudar en la coordinación de otros programas y proyectos de desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe de 6 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>103</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión que envió a Santo Tomé y Príncipe a principios de año en respuesta a la resolución 33/125 de la Asamblea General,

*Reconociendo* la fragilidad de la economía, relacionada con su gran dependencia de un monocultivo de exportación y de la pronunciada disminución en el volumen de exportaciones de cacao resultante de la prolongada sequía de 1978,

*Tomando nota con preocupación* de que, como resultado de la reducción en el volumen de las exportaciones y de las repercusiones del alza de los precios de las importaciones, se prevé un déficit comercial sustancial en 1979, y de que no se ha hallado financiación para el programa de inversión de 1978,

*Tomando nota con preocupación* de que la mayoría de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General aún no se hallan financiados,

<sup>102</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

<sup>103</sup> A/34/371.